



RESOLUCIÓN 2493

(30 JUL 2019)

Por la cual se crea un grupo de trabajo en la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida por el artículo 1° de la Resolución No. 2515 del 31 de julio de 2013

CONSIDERANDO

Que mediante memorando radicado bajo el No. 3-2019-013056 del 25 de julio de 2019, el Subdirector Financiero de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitó crear el Grupo de Central de Cuentas con el fin de mejorar la eficacia y eficiencia en las actividades requeridas para el registro oportuno de las obligaciones financieras a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión, permitiendo una mejor organización, especialización del trabajo y apoyo en la toma de decisiones a través de la instancia de coordinación.

Que se considera relevante crear el grupo por nivel de responsabilidad de las actividades que desarrollará, relacionadas con el reconocimiento de las obligaciones financieras a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión, garantizando el cumplimiento de la normatividad, las políticas y procedimientos vigentes, especialmente en materia presupuestal, tributaria, contable y de seguridad social, lo que justifica fortalecer los roles que se desarrollan a través de las funciones que se le asignen.

Que el artículo 115 de la ley 489 de 1998 establece que con el fin de atender las necesidades de servicio y cumplir con eficacia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que de acuerdo al artículo 8° del Decreto 2489 de 2006, los organismos y entidades que creen grupos internos de trabajo, deberán tener en cuenta que la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución Interna No. 2515 del 31 de julio de 2013, el Secretario(a) General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encuentra delegado para crear en el Ministerio los grupos internos de trabajo.

Que en virtud de lo expuesto,

fy
mlp



Continuación de la Resolución "Por la cual se crea un grupo de trabajo en la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa".

RESUELVE

Artículo 1. Créase en la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un grupo de trabajo denominado "Grupo de Central de Cuentas" el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar las actividades de planeación, control, evaluación y mejora relativas al registro de las obligaciones financieras a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se deriven de la ejecución del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión, garantizando el cumplimiento de la normatividad, las políticas y los procedimientos institucionales vigentes, especialmente en materia presupuestal, tributaria, contable y de seguridad social.
2. Orientar el proceso de registro de las obligaciones financieras a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se deriven de la ejecución del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión, garantizando el cumplimiento de la normatividad, las políticas y los procedimientos institucionales vigentes, especialmente en materia presupuestal, tributaria, contable y de seguridad social.
3. Brindar asesoría y acompañamiento a las áreas y dependencias del Ministerio, controlando que se presenten oportunamente los documentos requeridos para el registro de las obligaciones financieras a cargo de la entidad, de acuerdo con la normatividad, las políticas y los procedimientos institucionales vigentes.
4. Verificar que los documentos necesarios que soporten el registro de las obligaciones financieras del Ministerio sean consistentes con los documentos que comprometieron el presupuesto y dan lugar a las mismas, así como con la normatividad, las políticas y los procedimientos institucionales vigentes, especialmente en materia presupuestal, tributaria, contable y de seguridad social.
5. Controlar que el desarrollo de las actividades garantice la consistencia y oportunidad en el registro de las obligaciones financieras a cargo del Ministerio y su correspondiente pago.
6. Presentar ante la Subdirección Financiera la propuesta de necesidad de recursos a programar en el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, liderando su preparación y contralando su ejecución mensual, de acuerdo con la normatividad, políticas y procedimientos vigentes.
7. Hacer seguimiento y control a los planes relacionados con el registro de las obligaciones financieras a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se deriven de la ejecución del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión.
8. Participar en la definición, implementación, evaluación y mejoramiento de los procesos, procedimientos, políticas, instructivos, metodologías y aplicativos en las materias de su competencia, así como en la verificación periódica de su aplicación, acorde con los lineamientos establecidos.

79 mmp

T



RESOLUCIÓN No. **2493**

De

30 JUL 2019

Página 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea un grupo de trabajo en la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa".

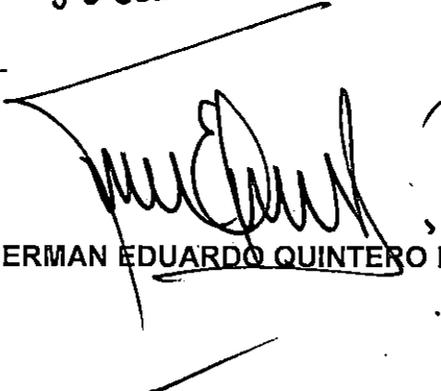
9. Velar por la sistematización de los procesos, la conformación y actualización de las bases de datos propias del grupo y coordinar con la Dirección General de Tecnología las acciones a que haya a lugar.
10. Preparar y presentar los informes de seguimiento y gestión de los temas de su competencia, conforme a los lineamientos definidos.
11. Atender las consultas, peticiones y requerimientos en los asuntos de su competencia, de forma oportuna y precisa.
12. Identificar las necesidades de cambios en los manuales de procedimiento y adelantar las acciones a que haya a lugar para su actualización e implementación.
13. Velar por la conservación y archivo de los documentos soporte de las actividades realizadas en desarrollo de las funciones a cargo del grupo de conformidad con la normatividad, políticas y procedimientos vigentes.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 JUL 2019**

SECRETARIO GENERAL



GERMAN EDUARDO QUINTERO ROJAS

Aprobó: Ana Maria Moreno/Lucia Latorre Poveda
Revisó: Sandra Castiblanco/Sandra Gilloa
Elaboró: Marcial Gilberto /Hollman Sanchez

fy